

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA ciones i y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Fundamento Legal: Articulo 14 fra

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 2 1 JUL 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0457/07/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006979

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 con umamento en los artículos 135 tracción IV, 153 tracción VII de Ley General del Equilibrio Ecologico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación y de la exprese deponitado. importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V. BLVD. EMILIO SANCHEZ PIEDRAS NO. 302 INDUSTRIAL XICOTENCATL C.P. 90431, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA TEL. / FAX: lada (241) 4189 300 Correo-e:mildreth.villanueva@palosgarza.com

R.F.C. o C.U.R.P. **VIGENCIA INICIAL**

01/08/2016

DAM980101SR0

VIGENCIA FINAL

01/08/2017

NOMBRE COMERCIAL

ZIERRA / GF-2628 (SULFOXAFLOR + LAMBDA CYHALOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 946578-00-3 + 91465-08-6 **ESTADO FÍSICO**

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MIN. 9.13 + 13.69; NOM. 9.62 + 14.42; MAX. 10.10 + 15.14

CANTIDAD 100,000.00

UNIDAD DE MEDIDA **LITROS**

CANTIDAD UMT 100.000.00

UMT KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COLOMBIA, NUEVO LEON VERACRUZ, VERACRUZ

USA

USA

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, v mediante oficio No. DGGIMAR.710/006758 de fecha 19 de

julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. ÓSCAR SEBASTIÁN ÁRAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0025666



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- 1. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1147

OSAB/JASL/JRR/JCH

C.c.e.p.

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.